



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 11 de diciembre de 2024

Acta N°44

Res. N° 3207/024

Exp. N° 2024-25-1-004294

DSPP/DBH

VISTO: las actuaciones referentes al contrato de Fideicomiso de Administración suscrito entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Corporación Nacional para el Desarrollo de fecha 8 de setiembre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 17 Acta N° 74 de fecha 29 de noviembre de 2012, se aprobó el texto del referido contrato de Fideicomiso de Administración suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo;

II) que dicho contrato tiene como objetivo administrar los bienes fideicomitados para contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, mediante el diseño, la construcción, el mantenimiento y reparación de infraestructura edilicia educativa pública, la elaboración de diagnósticos cuando se le solicite, así como el financiamiento de la adquisición de mobiliario destinado a centros educativos y la venta de los inmuebles que oportunamente aporte al presente Fideicomiso la ANEP, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 de la Ley N° 18.996;

III) que el Artículo Cuarto: Aporte de Bienes y Derechos al Fideicomiso, establece que “La Administración Nacional de Educación Pública podrá transferir al patrimonio autónomo partidas dinerarias adicionales, correspondientes a créditos presupuestales de los proyectos de inversión destinadas al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, dando

cuenta a la Asamblea General (Inciso 3° del Artículo 672 de la Ley N° 18719)”;

IV) que en la última modificativa al contrato de fecha 23 de diciembre de 2020, se modificó la Cláusula DECIMA, la relativa al PLAZO estableciéndose que, “el presente Fideicomiso se mantendrá vigente y válido desde su firma, previa intervención del Tribunal de Cuentas y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, prorrogándose automáticamente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas a dicha fecha y según los dispuesto en la Cláusula VIGESIMO CUARTO (...)”;

CONSIDERANDO: I) que se posee la certeza que se producirán economías, siendo las mismas pasibles de ser traspuestas de acuerdo a los literales b) y d) del Artículo 56 del T.O.I. al Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP” a efectos de ser transferidos a la Corporación Nacional para el Desarrollo;

II) que en virtud de lo expuesto en el Considerando I, se entiende conveniente proceder a autorizar a efectuar una transferencia de hasta \$ 1.250.000.000 (pesos uruguayos mil doscientos cincuenta millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Autorizar a la División Hacienda – Gerencia de Gestión Financiera ad-referendum del Tribunal de Cuentas, a efectuar la transferencia de hasta \$ 1.250.000.000 (pesos uruguayos mil doscientos cincuenta millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de acuerdo lo establecido en CONSIDERANDO II de la presente, con cargo al Proyecto 888.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Educación Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación, a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a la Dirección Sectorial Económica Financiera, a la Dirección Sectorial de Infraestructura, a la División de Programación y Presupuesto de la U.E. 02, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la U.E. 03, a la División de Planeamiento Administrativo de la U.E. 05, a la Gerencia de Gestión Financiera, al Área Contable Financiero de la Unidad Ejecutora 01, a las Divisiones Haciendas de las Unidades Ejecutoras 02, 03, 04 y 05. Publíquese en la página WEB. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas. Fecho y de no existir observaciones, pase al Área de Programación y Control Presupuestal, a efectos de su tramitación.

Dra. Isabel Solís Pressa
Secretaría Administrativa
ANEP - CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN